



**Diputación  
de Segovia**

**CONTRATO DE COMODATO PARA LA CESION TEMPORAL AL MUSEO  
DIOCESANO DE SEGOVIA DE VARIAS OBRAS DE ARTE DE LA COLECCIÓN  
PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN.**

En Segovia, a 20 de febrero de 2019

**COMPARECEN**

De una parte, el Excmo. y Rvdo. Sr. D. César Augusto Franco Martínez, en su calidad de Obispo de la Diócesis de Segovia, CIF R-4000010-A, actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Vázquez Requero, en su calidad de Presidente de la Diputación de Segovia, CIF P-4000000-B, actuando en nombre y representación de la misma, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ambas partes actúan en nombre y representación de las entidades citadas se reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente contrato de comodato entre el Obispado de Segovia y la Diputación de Segovia, y a tal efecto

**EXPONEN**

Que tras diversas reuniones mantenidas entre representantes de ambas Instituciones, se ha puesto de manifiesto el común interés de que varias piezas de la colección de la Diputación de Segovia, cuya propiedad le corresponde, puedan ser cedidas al Museo Diocesano de Segovia, gestionado por el Obispado, lográndose con ello que dichas obras puedan ser expuestas de forma permanente en dicho Museo y las mismas puedan ser disfrutadas por un mayor número de ciudadanos.

La forma jurídica elegida para llevar a cabo dicha cesión es la de comodato, puesto que de esta forma se garantiza una regulación jurídica concreta, y se rige por lo previsto en este contrato y por lo preceptuado en los artículos 1.740 y siguientes del vigente Código Civil.



Por todo ello ambas partes suscriben el presente contrato que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS.

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Es objeto del presente contrato la cesión en uso, regulado a través de la figura jurídica del comodato por parte de la Diputación de Segovia al Museo Diocesano de Segovia, gestionado por el Obispado de Segovia, de las piezas de su colección artística que se reseñan en el Anexo Único a este contrato, con indicación de la ficha técnica de la misma, número que le corresponde respecto del Inventario de bienes artísticos de la Diputación y su valoración económica.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El Museo Diocesano de Segovia se compromete a la exhibición continuada de las piezas en el contexto de su exposición permanente, pudiendo ser utilizadas en labores de difusión e investigación dentro del Museo.

La Diputación podrá recuperar durante el período de duración del contrato la posesión temporal de las piezas que se depositan en concepto de comodato para la realización de muestras o exposiciones, o cualquier otra actividad en el ámbito cultural o de representación que quiera llevar a cabo la Diputación, a cuyo efecto será preciso que la misma, de forma fehaciente y por escrito, remita un preaviso con una antelación mínima de 15 días naturales al Museo Diocesano de Segovia. Ambas partes pactarán, consecuentemente, las fechas, horario y transporte adecuado para su recogida. En el supuesto de recuperación temporal de las obras, todos los gastos de transporte y, eventualmente, de seguro clavo a clavo correrán a cargo de la Diputación.

La Diputación, mediante el presente contrato cede, igualmente, para fines culturales y de investigación de carácter no venal, la posibilidad de realización y reproducciones fotográficas y su posterior comunicación pública durante la vigencia del contrato.

El Museo habrá de hacer constar en las publicaciones en que pudiera aparecer alguna de las obras cedidas, la leyenda "Obra cedida por la Diputación de



Segovia”, previsión ésta que se extenderá a las fotografías u otros elementos que se utilicen en los citados medios.

La exposición de las expresadas obras de arte deberá contar con cartela en la que aparecerá la leyenda antes citada.

En el supuesto de que fuese precisa la realización de algún trabajo de restauración sobre las obras depositadas en comodato, una vez que las mismas se encuentren en el Museo Diocesano de Segovia, éste deberá contar antes de su iniciación con la aprobación de la Diputación. El coste de la restauración, en su caso, será acordado entre las partes, en atención a la naturaleza y causas del deterioro producido, de tal forma que ambas partes habrán de acordar si la restauración se financia a partes iguales o es asumida en su totalidad por alguna de las entidades que suscriben el presente contrato.

### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de cinco años, computados a partir de la fecha de su firma; una vez finalizado dicho período, la Diputación podrá requerir la devolución total o parcial de las obras cedidas, en cuyo caso el coste del transporte será a cargo del Museo.

En el supuesto de que la Diputación, en un plazo no inferior a un mes a la fecha de finalización del contrato o de alguna de sus posibles prórrogas, no manifestase por escrito su intención de levantamiento total o parcial de las obras cedidas en comodato, dicho contrato se entenderá prorrogado automáticamente por otro período de cinco años y así sucesivamente.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se crea una Comisión de Seguimiento formada por la persona responsable del Museo de la Diócesis de Segovia y aquella que ejerza las labores de Bibliotecario/a-Archivero/a, responsable del patrimonio artístico de la Diputación, que resolverán cuantas cuestiones pudieran producirse en relación con el objeto del presente contrato y especialmente respecto de la conservación de las obras cedidas, a cuyo efecto, durante el mes de diciembre de cada uno de los años en que se mantenga vigente el comodato, ambas partes deberán suscribir un documento en el



Diputación  
de Segovia

que se acredite el nivel de conservación de las obras y, en su caso, la propuesta de las pertinentes restauraciones que se consideren necesarias.

La Comisión de Seguimiento actuará con criterios de buena fe contractual y sus acuerdos deberán adoptarse por unanimidad.

**QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El contrato de comodato que aquí se suscribe se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y, en todo caso, por la regulación de dicho contrato en los artículos 1740 y siguientes del Código Civil.

La jurisdicción civil con fuero en la ciudad de Segovia será la competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato privado.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente contrato de comodato, por duplicado ejemplar en lugar y fecha "ut supra".

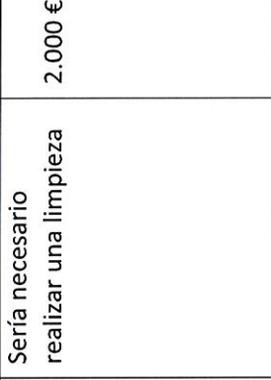
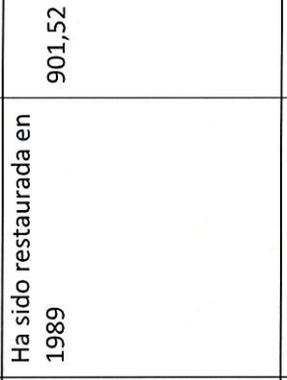
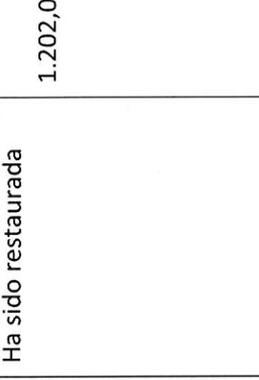
**EL OBISPO DE SEGOVIA**

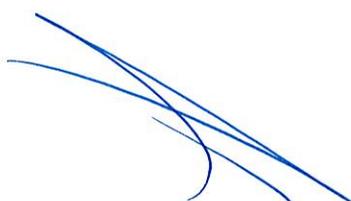
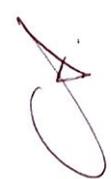
César Augusto Franco Martín

**EL PRESIDENTE**

Francisco Javier Vázquez Reguero

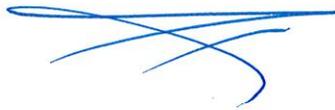
ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

Nº de orden		DESCRIPCIÓN DE LA PIEZA	OBSERVACIONES	VALORACIÓN SEGÚN INVENTARIO BIENES
1.		<p><b>Cáliz</b> Diego de Olmedo, S. XVI Plata sobredorada 28 x 15 x 16 cm Inv. 240</p>	<p>Sería necesario realizar una limpieza</p>	<p>2.000 €</p>
2.		<p><b>Inmaculada</b> Anónimo, s. XVII Oleo/lienzo, 205 x 168 cm Inv. 140</p>	<p>Ha sido restaurada en 1989</p>	<p>901,52</p>
3.		<p><b>Inmaculada</b> Anónimo, s. XVII Oleo/lienzo, 124 x 83 cm Inv. 71</p>	<p>Ha sido restaurada</p>	<p>1.202,02 €</p>

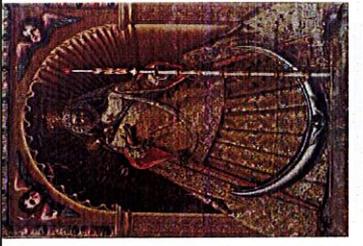



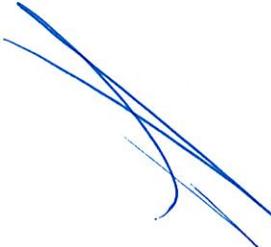
ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

4.		<p><b>Santa Ana, la Virgen y el Niño</b> Anónimo, s. XVII Óleo/lienzo, 169 x 123 cm Inv. 113</p>	<p>Ha sido restaurado en 1991</p>	<p>901,52 €</p>
5.		<p><b>La Virgen, San Juan y el Niño</b> Anónimo, S. XVII Óleo/lienzo, 99 x 80 cm Inv. 117</p>	<p>Ha sido restaurado en 1989</p>	<p>601,01 €</p>
6.		<p><b>Oración en el huerto</b> Anónimo, S. XVII Óleo/lienzo, 105 x 80 cm Inv. 124</p>	<p>Ha sido restaurado en 1991</p>	<p>901,52 €</p>

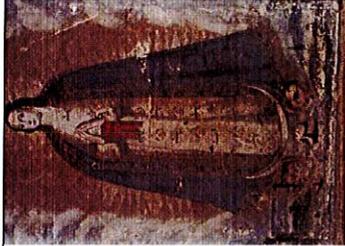


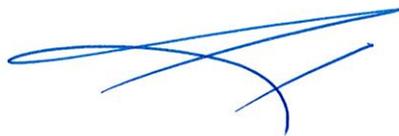

ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

7.		<p><b>Virgen del Cetro</b> Anónimo, S. XVIII Óleo/lienzo, 188 x 127 cm Inv. 157</p>		1.803,04 €
8.		<p><b>Sor Hipólita</b> Anónimo, S. XVII Óleo/lienzo, 119 x 106 cm Inv. 112</p>	Buen estado de conservación	1.803,04 €
9.		<p><b>San Juan de la Cruz</b> Anónimo, s. XVII Óleo/lienzo, 189 x 138 cm Inv. 114</p>	Ha sido restaurado en 1991	1.202,02 €




ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

10.		<p><b>Magdalena penitente</b> Anónimo, s. XVII Óleo/lienzo, 109 x 152 cm Inv. 115</p>	Ha sido restaurado en 1991	601,01 €
11.		<p><b>Inmaculada</b> Anónimo, s. XVIII Óleo/lienzo, 196 x 156 cm Inv. 266</p>	Ha sido restaurada	600,00 €
12.		<p><b>Virgen de Aranzazu</b> Anónimo, S. XVIII Óleo/lienzo, 168 x 107 cm Inv. 156</p>	Ha sido restaurado en 1996	1.202,02 €

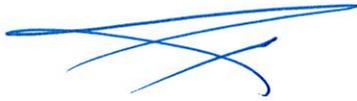



ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

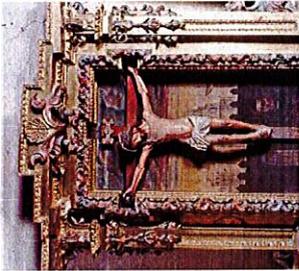
13.		<p><b>La venerable Oda</b> Juan Bautista Bru, s. XVIII Oleo/lienzo, 103 x 82 cm Inv. 118</p>	Ha sido restaurado en 1991	601,01 €
14.		<p><b>La Virgen del Pez</b> Copia de la obra homónima de Rafael Sanzio Oleo/lienzo, 233 x 168 cm Inv. 123</p>	Ha sido restaurado en 1980-84	1.202,02 €
15.		<p><b>Cristo Crucificado</b> Anónimo, s. XVI Madera tallada y policromada, 215 x 123 cm Inv. 511</p>	Es necesaria una restauración antes de ejecutarse cualquier traslado.  * Condiciones especiales en la cesión a un tercero	1.800,00 €
16.		<p><b>Beato Juan Foresto</b> Oleo/lienzo, 103 x 83 cm Inv. 277</p>	Buen estado	600,00 €

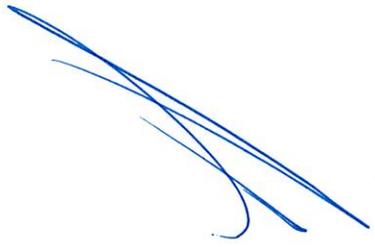
ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

17.		<p><b>Cristo muerto</b> Anónimo, s. XVI Madera tallada y policromada, 96 x 23 x 15 cm Inv. 119</p>	Ha sido restaurado	1.803,04 €
18.		<p><b>Santo Domingo de Guzmán</b> Anónimo, s. XVI Madera policromada, 198 x 65 x 53 cm Inv. 150</p>	Buen estado de conservación	3.005,06 €
19.		<p><b>San Vicente Ferrer</b> Anónimo, s. XVI Madera policromada, 60 x 17 x 15 cm Inv. 149</p>	Buen Estado de conservación	3.005,06 €



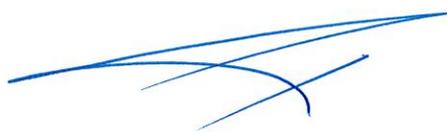

ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

20.		<p><b>Inmaculada</b> Anónimo, s. XVII Madera estofada y policromada, 60 x 17 x 15 cm Inv. 278</p>	Ha sido restaurado en 1995	1.000,00 €
21.		<p><b>Cristo crucificado (remate de retablo)</b> Anónimo, S. XVI Madera policromada, 100 x 98 cm Inv. 120</p>	Ha sido restaurado en 1995	901,52 €
22.		<p><b>Santo Domingo</b> Pedro de Bolduque, S. XVII Madera estofada y policromada, 70 x 18 x 17 cm Inv. 279</p>	Ha sido restaurado en 1994	1.500,00 €

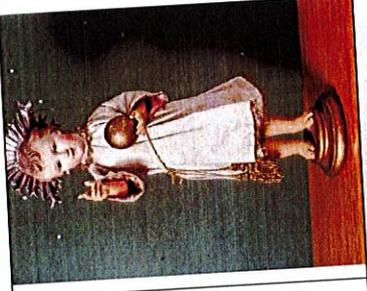
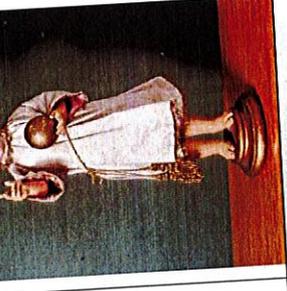
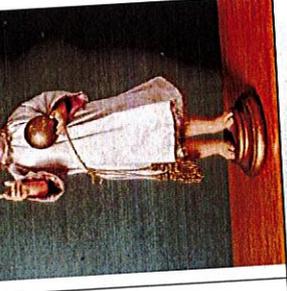



ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

23.		<p><b>San Francisco Javier</b> Anónimo, S. XVIII Madera policromada, 103 x 36 x 27 cm Inv. 108</p>	Ha sido restaurado en 1994	1.202,02 €
24.		<p><b>El abrazo de Santo Domingo y San Francisco</b> Anónimo, S. XVII Madera policromada, 138 x 49 x 106 cm Inv. 109</p>	Ha sido restaurado en 1994	12.020,24 €
25.		<p><b>Niño resucitado y triunfante</b> Anónimo, S. XVII Madera encarnada Inv. 160</p>	Ha sido restaurado en 1996	901,52 €




ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERIA

26.		<p><b>Niño triunfante con corona de rayos</b> Anónimo, S. XVIII Madera policromada Inv. 513</p>	Buen estado de conservación	900,00 €
27.		<p><b>Dulce nombre de Jesús</b> Anónimo, S. XVIII Madera policromada Inv. 514</p>	Buen estado de conservación	900,00 €
28.		<p><b>Niño para adorar</b> Anónimo, S. XIX Madera policromada Inv. 90</p>	Buen Estado de conservación	601,01 €

ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

29.		<p><b>Niño para adorar</b> Anónimo, S. XIX Madera policromada Inv. 89</p>	Buen estado conservación	601,01 €
30.		<p><b>Candelabros (seis)</b> S. XIX Plata, 37 x 10 cm Inv. 525</p>		00,00
31.		<p><b>Candelabros (seis)</b> S. XIX Plata, 37 x 10 cm Inv. 587</p>		00,00

ANEXO ÚNICO:  
PATRIMONIO PROVINCIAL: PINTURA Y ESCULTURA. ORFEBRERÍA

32.		<p><b>Candelabros (seis)</b> S. XIX Plata, 37 x 10 cm Inv. 527</p>		00,00
33.		<p><b>Copón</b> Anónimo, s. XIX Cristal Inv. 531</p>		00,00

